

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**179****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 97/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL BARRENO SANCHEZ y D./Dña. ELOY ABAD RAMIREZ frente a SISTEMAS MODULARES SOSTENIBLES SR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Sentencia número 294/2017 de 17 de octubre de 2017.

FALLO

*ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por RAÚL BARRENO SÁNCHEZ y ELOY ABAD MARTÍNEZ contra la mercantil SISTEMAS MODULARES SOSTENIBLES S.L, con citación al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en su virtud, CONDENAR al pago de la cantidad de bruta total de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.189,43€) a don*

*Raúl Barreno, por los conceptos de 662,14€ por parte del salario de octubre de 2016, 1183,71€ salario de noviembre y 1343,58€ de paga extra de navidad; y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.141,88€) a don Eloy Abad, por los conceptos de 415,70€ por el salario del mes de octubre, 983,72€ por el de noviembre, 1218,10€ por la paga extraordinaria de navidad, y 524,36 por diferencias salariales. Las anteriores cantidades deberán incrementarse en un 10% de su importe en concepto de intereses moratorios. La suma total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad de Madrid, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196.*

*Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévese el original al Libro de Sentencias.*

*Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.*

**AUTO**

*En Móstoles, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.*

**PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA SUBSANAR** el defecto advertido en Sentencia de fecha 17/10/2017, consistente en que se indica erróneamente el segundo apellido de D. ELOY ABAD RAMIREZ, indicando MARTINEZ, cuando el apellido correcto es RAMIREZ.

*Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.*

*Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez*

D. AGUSTIN SERRANO DE HARO SANCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

*Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS MODULARES SOSTENIBLES SR**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.574/17)

